



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-07-No.-054-2017

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

**Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";

**Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República, en su primer inciso, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: "Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música.

Adicionalmente, se exceptúan de la disposición establecida en el presente artículo las autoridades o sus delegados que, por el ejercicio de sus cargos, deban integrar directorios y organismos similares del sector público. Para estos casos excepcionales, la citada delegación no será remunerada.

El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar, en calidad de vocales, las Juntas Parroquiales, no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes, siempre y cuando su horario de trabajo lo permita.

A la servidora o servidor público de carrera que resultare electo para una dignidad de elección popular, se le otorgará de manera obligatoria licencia sin remuneración por el periodo de tiempo para el cual fue electo, bastando al efecto la notificación pública que efectúe el





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

organismo electoral respectivo con los resultados correspondientes y la resolución de las impugnaciones que hubieren de ser el caso;

**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "Una vez culminado el periodo de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley.

Las licencias con o sin remuneración no son acumulables, con excepción de las vacaciones que podrán acumularse hasta por dos periodos;

**Que,** el primer inciso del artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: "A la o el servidor público de carrera que vaya a participar como candidata o candidato de elección popular se le otorgará licencia sin remuneración por el tiempo que dure el proceso electoral a partir de la fecha de la inscripción de la candidatura, y de ser elegido se extenderá la licencia por todo el tiempo que dure en el ejercicio del puesto de elección popular (...);

**Que,** el artículo 51 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa que: "La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional (...);

**Que,** el numeral 13 del artículo 51 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, manifiesta que son atribuciones del Consejo de Facultad: "Conocer y resolver toda solicitud que se le presente de acuerdo con los reglamentos y disposiciones del Consejo Universitario";

**Que,** a través de oficio O-ALC-JOZC-2017-176 de 17 de mayo de 2017, el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta donde comunica que el Lcdo. Raúl Trámpuz Rivera, Mgs., docente universitario y actual Concejal de Manta, por encontrarse realizando gestión de fortalecimiento de nuestra identidad cultural orientado al cumplimiento de los objetivos del gobierno local, se le conceda licencia sin remuneración por un año;

**Que,** mediante oficio No.FCCEE-DF-2017-0298, de 30 de marzo del 2017, la Dra. Beatriz Moreira Macías, Mg. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, rector de la Universidad, que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión extraordinaria del 21 de marzo del 2017, acogió favorablemente la ampliación de licencia sin remuneración por un año, periodo académico 2017-2018, solicitada por el Lcdo. Raúl Trámpuz Rivera, Mg. docente de esta facultad;

**Que,** con memorándum No. 1614-R-MCS-2017, de 04 de abril del 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, remite a la Lcda. Glenda Macías Monge, Mg., Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, oficio No.FCCEE-DF-2017-0298, de 30 de marzo del 2017, suscrito por la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, para análisis del departamento de su dirección y elaboración del informe técnico para tratamiento del Órgano Colegiado Académico Superior, respecto a la solicitud de comisión





# Universidad Lalca "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

de servicios sin remuneración presentada por el Lcdo. Raúl Trámpuz Rivera, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación;

**Que,** mediante oficio No.1036-17-DATH-GMM, de 18 de mayo de 2017, la Lcda. Glenda Macías Monge, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, remite informe técnico favorable, al señor Rector de la Universidad, Dr. Miguel Camino Solórzano, referente a la comunicación presentada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, donde hace conocer que el Consejo de Facultad resolvió trasladar para que continúe con su trámite la petición de ampliación de comisión de servicios sin remuneración presentada por el **LCDO. RAÚL EDUARDO TRÁMPUZ RIVERA**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en esta Unidad Académica, para acogerse a una comisión de servicios sin remuneración por un año, periodo académico 2017-2018, para cumplir las funciones de concejal Municipal de la ciudad de Manta;

La parte medular del informe técnico del Departamento de Administración del Talento Humano, expresa: "En virtud de los antecedentes y normativa legal anterior, la suscrita Directora de la Unidad Administrativa de Talento Humano considera favorable la ampliación de comisión de servicios sin remuneración por el lapso de un año al Lcdo. Raúl Trámpuz Rivera, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 1 de julio del 2017 hasta que culmine sus funciones como concejal del cantón Manta";

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el informe técnico de la Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, referente a la solicitud de ampliación de comisión de servicios sin remuneración presentada por el Lcdo. Raúl Trámpuz Rivera, docente de la Universidad.
- Artículo 2.-** Autorizar comisión de servicios sin remuneración, para el Lcdo. Raúl Trámpuz Rivera, Mg., profesor de Facultad de Ciencias de la Educación, para cumplir todas las actividades relativas a sus funciones como concejal de la ciudad de Manta. Rige a partir del 1 de julio del 2017 hasta que culminó sus funciones como Concejal de cantón Manta.
- Artículo 3.-** Al concluir su comisión de servicios, deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución y presentará en el Departamento de Administración del Talento Humano los documentos, según corresponda.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.





## Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

### CONSEJO UNIVERSITARIO

- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración del Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento y Evaluación Interna.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a el Ldo. Raúl Eduardo Trámpuz Rivera, Mg., profesor de la Universidad.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería y Control de Bienes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y cinco días del mes de mayo del 2017, en la segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Miguel Camino Solórzano.**  
Rector de la Universidad



**Ldo. Pedro Roda Piloso, Mg**  
Secretario General

